

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 15 DE DICIEMBRE DEL 2022
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: ALCALDÍA MUNICIPAL DE WASPÁN, REGIÓN AUTÓNOMA DE LA COSTA CARIBE NORTE.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: CGR-RIA-060-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a los proyectos de inversión pública, ejecutados en el año dos mil veintiuno por la **Alcaldía Municipal de Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte**; por lo que la Delegación de la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, con sede en la ciudad de Puerto Cabezas, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós con referencia **ARP-04-014-2023**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador para todas las personas vinculadas con el alcance de la referida auditoría, notificándosele el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos municipales y terceros relacionados, señores: **Rose Marie Cunningham Kain**, alcaldesa; **Juan González Henríquez**, vicealcalde; **Conchita Dinkin Green**, secretaria del Concejo Municipal; **Junior Otoniel Borst Leiva**, gerente municipal; **Marcos Clemente Fúnez Escobar**, asesor legal; **Indira Mara Padilla Benk**, administradora financiera; **Crunwell Moss Domeize**, contador general; **Nerick Reyes Clemente**, técnico de la Unidad Técnica Municipal; **Sangendrina Yunkiat Emilio**, responsable de adquisiciones; **Marcia Susana Cornejo Morazán**, responsable de recursos humanos y **Elvis Pantin Cunningham**, responsable de planificación, todos de la comuna auditada, **Jesser Rodríguez Suazo**, **Javier Herrera Poveda** y **Juan Carlos Carrión Herrera**, contratistas de proyecto a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por la Alcaldía Municipal de Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós, se dieron a conocer los resultados de auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones, quienes estuvieron de acuerdo y expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1)** En el control interno establecido por la administración de la Alcaldía Municipal de Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, para la ejecución de los proyectos de inversión pública, se identificaron deficiencias significativas reflejadas en los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *Falta de Normativa que regule el resguardo y manejo del activo fijo de la municipalidad auditada;* y **b)** *La documentación de respaldo de los egresos, no se encuentra invalidada con sello de cancelado.* **2)** La administración de la Alcaldía Municipal de Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, planificó, programó, usó y reportó la ejecución de los proyectos de inversión pública según la fuente de financiamiento, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley N° 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y la Ley N° 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales; excepto por los hallazgos de incumplimiento de ley relacionado en el informe en Auto, siendo éstos: **a)** El Plan de Inversión Anual, su modificación e informe de cierre, no fueron remitidos a la Contraloría General de la República de Nicaragua; y **b)** Acuerdos de adjudicación del mejor oferente para la ejecución de obras públicas, no contienen los requisitos mínimos de información; inobservando los artículos 32, 41 y 51 de la Ley N° 376 Ley de Régimen Presupuestario Municipal y el artículo 95 del Reglamento General de la Ley N° 801 Ley de Contrataciones Administrativas Municipales. **3)** Los proyectos de inversión ejecutados en el período dos mil veintiuno por la Alcaldía Municipal de Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, se realizaron conforme lo dispuesto en las condiciones contractuales definidas en los convenios y contratos suscritos. **4)** Los proyectos de inversión ejecutados en el período auditado, cumplieron con las condiciones socioeconómicas definidas, al constatar mediante revisión de los perfiles de proyectos que se establecieron las necesidades a cubrir. **5)** No se determinaron situaciones que originen responsabilidades.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la



fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyeron con hallazgos de control interno e incumplimientos a disposiciones legales establecidas; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, conforme el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este ente fiscalizador, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados. Se previene que de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de la responsabilidad conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **ARP-04-014-2023**, derivado de la revisión a los proyectos de inversión pública, ejecutados en el año dos mil veintiuno por la **Alcaldía Municipal de Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte**.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Rose Marie Cunningham Kain**, alcaldesa; **Juan González Henríquez**, vicealcalde; **Conchita Dinkin Green**, secretaria del Concejo Municipal; **Junior Otoniel Borst Leiva**, gerente municipal; **Marcos Clemente Fúnez Escobar**, asesor legal; **Indira Mara Padilla Benk**, administradora financiera; **Crunwell Moss Domeize**, contador general; **Nerick Reyes Clemente**, técnico de la Unidad Técnica Municipal; **Sangendrina Yunkiat Emilio**, responsable de adquisiciones; **Marcia Susana Cornejo Morazán**, responsable de recursos humanos y **Elvis Pantin Cunningham**, responsable de planificación, todos de la comuna auditada, **Jesser Rodríguez Suazo**, **Javier Herrera Poveda** y **Juan Carlos Carrión Herrera**, contratistas de proyecto a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por la Alcaldía Municipal de Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte.



TERCERO:

Remitir el informe de la auditoría de cumplimiento y certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Waspán, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte; quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos presupuesto y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de acuerdo a su naturaleza; asimismo que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene qué de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipulado en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos dieciséis (1316) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MLZ/ LARJ
K/Suárez